

Presente.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 38 de la Ley de Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora; artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública para esta entidad, me permito comunicar a usted que la solicitud de acceso a la información pública que presentó vía correo electrónico el día catorce de mayo del presente año, consistente en **“Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito en materia Civil y de Trabajo. Resolución del Amparo Directo Laboral 309/2007 (sic);”** fue turnada al Módulo de Acceso a la Información del Consejo de la Judicatura Federal en el Estado de Sonora, cuyo titular es la Lic. Lizeth Villanueva Esquivel, con domicilio en Boulevard Luis Encinas Johnson número 253, Colonia San Benito; por considerar que la petición es competencia del Poder Judicial de la Federación con atribución para conocer y resolver juicios de amparo y no del Poder Judicial del Estado a quien realizó la solicitud.

Con fundamento en el último párrafo del artículo 65 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, se le informa que si no esta de acuerdo con la respuesta anterior, puede interponer recurso de revisión considerando parra tal efecto lo dispuesto por los artículos 48,49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.